ACUERDO NÚMERO 16

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE JUTIAPA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San José Acatempa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: UCN 4,091; UNE 2,414.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San José Acatempa, del departamento de Jutiapa.

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos EDWIN NEFTALY ESCOBAR Y ESCOBAR Y EDWIN YOBANY GARCIA CASTILLO, Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano AMELIDA GARCIA PINEDA CERMEÑO, cuya planilla obtuvo 4,091 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UCN.

ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: DONAL ISAAC MEDRANO Y MEDRANO Postulado por: PARTIDO UCN.

CONCEJAL SEGUNDO: CARLOS HUMBERTO CASTILLO Y CASTILLO Postulado por: PARTIDO UCN.

CONCEJAL TERCERO: PAULINO JIMENEZ PINEDA Postulado por: PARTIDO UCN.

CONCEJAL CUARTO: SAUL JIMÉNEZ PINEDA Postulado por: PARTIDO UNE.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ROSA DELIA PINEDA Y PINEDA RAMOS Postulado por: PARTIDO UCN.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ROBERTO MORALES PINEDA Postulado por: PARTIDO UNE.

ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa, el día treinta de julio de dos mil diecinueve.

Presidente

Presidente

Vocal